

MEMORÁNDUM N°44/2022

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : CAROLINA SILVA SANTELICES
JEFA OFICINA SMA REGIÓN DE VALPARAÍSO

MAT. : SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTAL PARA PLANTA DE ALIMENTOS AGROSUPER CASABLANCA.

FECHA : 27 de septiembre de 2022

I. ANTECEDENTES

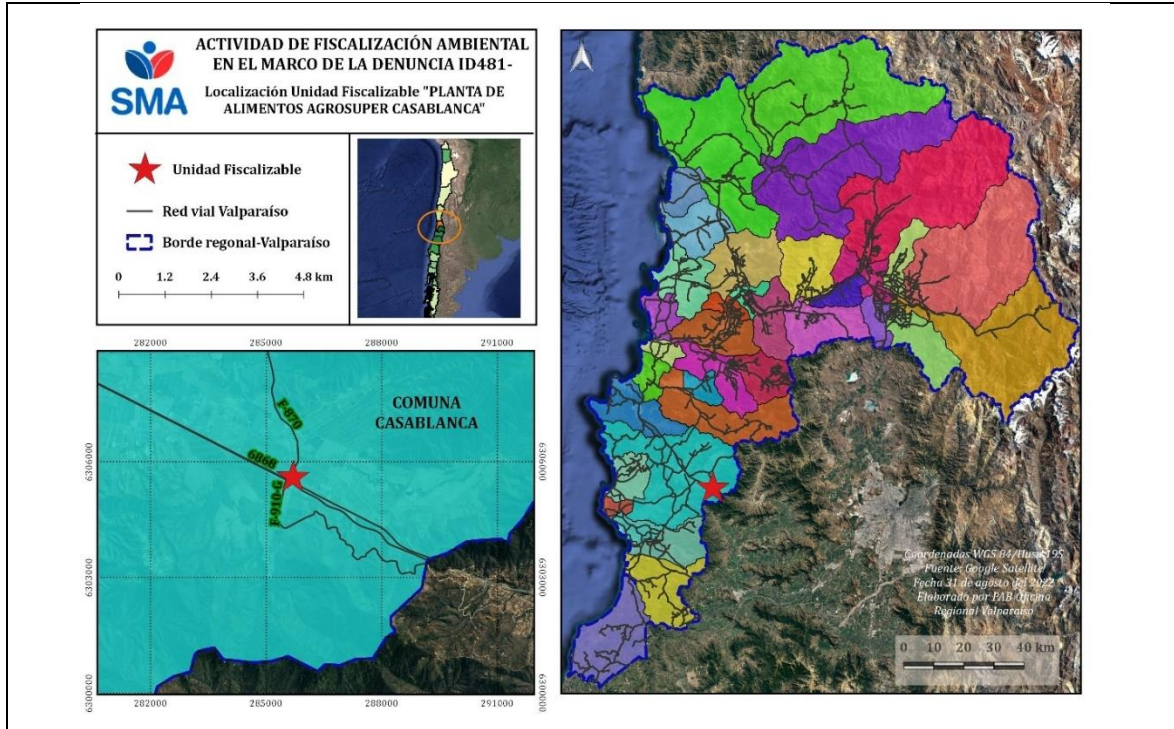
a. Unidad Fiscalizable

El establecimiento denunciado corresponde a una planta de producción de alimentos balanceados destinados principalmente para abastecimiento y consumo interno de los sectores de producción primaria y crianza de animales pertenecientes a la empresa Agrosuper. Dicha planta cuenta con calificación ambiental favorable a través de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 065/1998, correspondiente al proyecto "Planta de alimentos balanceados" y posteriormente se introdujo una modificación al proyecto, la cual fue calificada ambientalmente favorable a través de la RCA N°153/2017 correspondiente al proyecto "Actualización Planta de Balanceados Casablanca". Según consta en los antecedentes disponibles, el titular de la UF es AGRICOLA SÚPER LIMITADA, RUT 88.680.500-4 y su dirección es Lote A, Reserva Cora, La Viñilla Norte 2A, comuna de Casablanca, Valparaíso. (Figura 1).



Figura 1. Localización de la unidad fiscalizable “PLANTA DE ALIMENTOS AGROSUPER CASABLANCA”

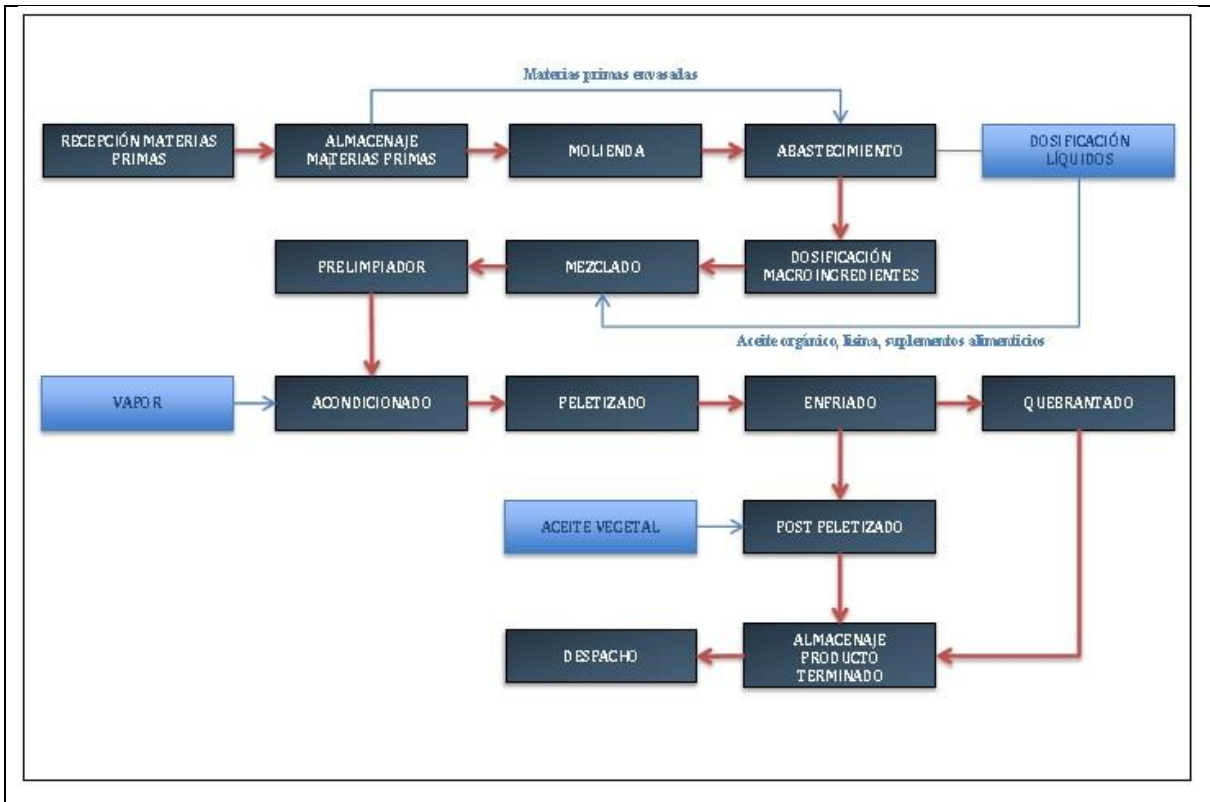
(Fuente: elaboración propia)



El proceso productivo de la planta se divide en dos etapas, primero con la recepción y almacenamiento de las materias primas, la cual se lleva a cabo en los silos para almacenamiento y bodegas para los insumos que provienen a granel. Luego, como segunda etapa, se encuentra el balanceo y despacho de alimento terminado, el cual comienza con la molienda de los insumos a través de un molino martillo o rodillo, luego se mezclan los granos con la estructura harinosa, compuesta por un complejo vitamínico y sales minerales, la cual se efectúa a través de un proceso de dosificación computarizado. Esta mezcla es transportada a la línea de peletizado, en donde se introduce vapor para humedecer la mezcla, logrando como resultado una masa que es pasada a presión a través del molde o matriz por medio de rodillos corrugados que le dan la forma apropiada al alimento. Una vez peletizado el alimento pasa a un proceso de enfriamiento y extracción de la humedad, logrando con esto la calidad definitiva de pellet. (Figura 2)



Figura 2. Diagrama del proceso de la planta.
 (Fuente: DIA "Actualización Planta de Balanceados Casablanca")



- **Emisión de Ruidos:**

En cuanto a la emisión de ruidos, la UF corresponde a una fuente emisora según indica la norma de emisión contenida en el decreto supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N°38/2011 MMA), toda vez que es una actividad industrial y en su interior cuenta con equipamiento tales como equipos asociados a la producción, ciclones, ventiladores quebrantadores y enfriadores, que son las fuentes de ruido de la planta. Lo anterior, en atención a lo definido en el numeral 8 del artículo 6° de la señalada norma de emisión que indica: “(...) 8. Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos. (...)”

En relación a los límites máximos de presión sonora corregidos, el receptor (corresponde al denunciante que se presenta en letra b) se encuentra fuera del Plan Regulador Comunal de Casablanca¹, por tanto se considera como una zona rural y conforme lo indica el artículo 9° del D.S. N°38/2011 MMA para zonas rurales, se debe aplicar “como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1.”

¹ https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/04_Anteproyecto_PRC_Casablanca.pdf



Por otra parte, la RCA N°153/2017 identifica el D.S. N°38/2011 MMA como normativa ambiental aplicable al proyecto y en el considerando 7.2. "COMPONENTE/MATERIA: Ruido", indica:

"(...)

Parte, obra o acción a la que aplica: El Proyecto generará emisiones de ruido.

Forma de cumplimiento: El Proyecto en todas sus fases dará cumplimiento a los límites máximos permitidos, para todos los puntos de medición . seleccionados (receptores más cercanos a la fuente de emisión de ruidos).(..."

- **Emisiones atmosféricas:**

En la evaluación del proyecto "Actualización Planta de Balanceados Casablanca" la materia de emisiones atmosféricas que genera el proyecto fue evaluada y el Informe Consolidado de Evaluación (ICE), numeral 4.8.1.2. "fase de Operación" señala:

"Durante esta fase se generarían emisiones de material particulado y gases de combustión debido a que la operación de la caldera de vapor operaría con gas natural (GNL), un grupo electrógeno de respaldo que operaría en las horas punta (30 horas/semana aproximadamente), y la circulación de vehículos motorizados por caminos pavimentados. En el Anexo D de la DIA se entrega la estimación de emisiones atmosféricas para el proyecto, cuyos resultados sistematizados serían los siguientes:"

Tabla 16. Resumen de emisiones para la fase de operación

Contaminante	Emisión	Unidad
MP ₁₀	22,41	kg/día
MP _{2,5}	2,96	kg/día
CO	15,13	kg/día
HC	0,59	kg/día
NO _x	68,71	kg/día
SO _x	0,67	kg/día
SO ₂	0,29	kg/día
NH ₃	0,0007	kg/día

(...)"

Dichas emisiones son reportadas en el "Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes" RETC conforme lo indica el considerando 7.1. de la RCA N°153/2017:

"(...)

NORMA 3 Decreto N°138 de 2005, modificado por el Decreto N°90 de 2011 del Ministerio de Salud, "Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica".

Forma de cumplimiento Se realizará la declaración anual de las emisiones generadas de cada una de sus fuentes, cumpliendo con lo dispuesto en el RETC.

Indicador que acredita su cumplimiento. Se mantendrá un registro en donde conste la realización de la declaración anual de emisiones.

Forma de control y seguimiento. Se mantendrá copia de los registros, disponibles en las dependencias del Proyecto, para fiscalización.

(...)"



El titular no consideró otras emisiones atmosféricas en la evaluación ambiental, lo cual se verificó en el numeral 24 de la Adenda 1 del proyecto "Actualización Planta de Balanceados Casablanca", que señala:

"(...)

24. Dentro de las emisiones de la planta, se solicita incluir alguna emisión fortuita por algún accidente por fuga, donde se describa o estime el área de influencia LEL (límite inferior de explosividad), tóxica o de onda expansiva ante explosión, y con ello, realizar el análisis determinístico y probabilístico de ocurrencia.

Respuesta:

Las emisiones atmosféricas y de gases producto de las actividades del Proyecto en sus distintas fases fueron estimadas e incluidas en el Anexo D de la DIA. Al respecto, el Titular considera que dicho análisis debe realizarse para un escenario de construcción y operación en condiciones normales y no para escenarios hipotéticos asociados a accidentes en las instalaciones, los cuales son considerados como casos fortuitos e imposibles de prever de manera anticipada. Para estos casos en particular, el Proyecto considera un Plan de Emergencias que incluye las actividades necesarias para enfrentar situaciones de fuga o explosión en las instalaciones. Por otra parte la planta de regasificación cumplirá con la normativa ambiental aplicable al almacenamiento de sustancias.

(...)"

Por otra parte, en cuanto a las mantenciones del equipamiento asociado a la producción, el numeral 1.6.4. Actividades de Mantenición y Conservación de la DIA "Actualización Planta de Balanceados Casablanca" señala que "La Planta de Alimentos Balanceados Casablanca actualmente cuenta con un Plan de Mantenciones Preventivas de su infraestructura y equipos, el cual no se verá alterado producto de la ejecución del presente Proyecto. Dicho Plan de Mantenición considera en términos generales, la realización de mantenciones eléctricas, mecánicas y lubricación de los principales equipos, además de mantención de la infraestructura de la Planta. La planificación se maneja mediante un sistema computacional el que además mantiene registros de las actividades de mantención. En el Anexo F se adjunta el programa de mantenciones preventivas de la Planta de Alimentos.". Lo anterior, quedó establecido en el considerando 4.3.2., ítem "Actividades de mantención y conservación" de la RCA N°153/2017.

b. Denuncia

El 18 de noviembre del 2021 ingresó la denuncia 481-V-2021 (Anexo 1) por ruidos molestos y emisiones atmosféricas en contra de la planta de alimentos Agrosuper de Casablanca, individualizada con el ID 16144.

El domicilio del denunciante se caracteriza por un terreno con 2 viviendas que comparte el grupo familiar, el que tiene como integrantes a una persona de la tercera edad y un lactante, menor de 6 años e indican que han visto mermada su salud al presentar problemas respiratorios por la emanación del polvillo blanco, además de problemas para dormir y afectación psicológica producto del ruido persistente. Por otra parte, colindante al domicilio del denunciante, y a unos 250 metros aproximadamente de la fuente emisora, existe una escuela rural.



II. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El 11 de febrero del 2022 se efectuó una actividad de medición de ruidos de acuerdo a las disposiciones del D.S. N°38/2011 MMA. La referida actividad consta en el Acta de Inspección Ambiental respectiva, cuyos datos fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico. En consideración a que el receptor se encuentra ubicado en una zona rural, se realizó el cálculo del límite máximo de Nivel de Presión Sonora Corregido considerando los datos de ruido de fondo medidos en terreno, arrojando un valor de 49 dB(A). Igualmente da cuenta de que la medición llevada a cabo fue realizada en periodo diurno, en dos puntos de medición externo. (Acta de Fiscalización y Reporte Técnico en Anexo 2)

El resultado obtenido luego de realizadas las correcciones que establecen los artículos 18 y 19 de la norma de emisión citada- arrojó los siguientes resultados, respecto del nivel de presión sonora corregido:

Receptor/ Punto de medición	NPC [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1-1	69	Zona rural	Diurno	49	Supera en 20 dBA
1-2	67	Zona rural	Diurno	49	Supera en 18 dBA

Posteriormente, con fecha 7 de julio del 2022 se efectuó otra actividad de medición de ruidos de acuerdo a las disposiciones del D.S. N°38/2011 MMA, en los mismos puntos exteriores que en la medición de febrero del 2022. Los datos fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico y en consideración a que el receptor se encuentra ubicado en una zona rural, al igual que en la medición de febrero, se realizó el cálculo del límite máximo de Nivel de Presión Sonora Corregido considerando los datos de ruido de fondo medidos en terreno, arrojando un valor de 46 dB(A). (Acta de Fiscalización y Reporte Técnico en Anexo 3)

El resultado obtenido, luego de realizadas las correcciones que establecen los artículos 18 y 19 de la norma de emisión citada, arrojó los siguientes resultados respecto del nivel de presión sonora corregido:

Receptor/ Punto de medición	NPC [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1-1	66	Zona rural	Diurno	46	Supera en 20 dBA
1-2	65	Zona rural	Diurno	46	Supera en 19 dBA



Por otra parte, en la misma instancia en que se efectuó la medición de ruidos, se realizó una inspección a la planta de alimentos de Agrosuper (Anexo 3), donde se constató lo siguiente:

- a. En el sector de “molinos”, el titular indicó que cuentan con dos molinos de martillo encargados de moler los granos; materia prima que finalmente es depositada en bodegas subterráneas, para su posterior dosificación en el proceso de elaboración de alimentos y se constató que éstos se encuentran encapsulados o al interior de una estructura sólida. Al costado de esta instalación se constató la existencia de dos compresores, localizados al interior de una jaula o caseta, la que se encontraba con una cubierta térmica y se percibió emisión de ruido. (Fotografía 1)
- b. En la torre donde se lleva a cabo el proceso productivo, se observó que todas las estructuras y partes, con materia prima adosada y en el piso (polvillo) y la materialidad de este sector es del tipo sólida (hormigón), a partir de este sector, las estructuras y partes que componen el proceso de generación de alimento se encuentran localizados en una torre de 8 niveles. (Fotografías 2)
- c. En el nivel 3 se constató la presencia de las prensas, para comprimir la pasta del proceso de generación de alimentos, de aquí y hacia los niveles superiores, la materialidad de la torre es de una estructura de metal o similar, con intervalos de policarbonato en donde se encuentran localizados los equipos, se constató que en la salida de la tubería existe un agujero en la estructura de metal, que permite la continuidad hacia al exterior a la línea de agua. En el sector de las escaleras, se conjugan además con vidrios del tipo simples, donde en varios pisos se constataron ventanas semi abiertas y con macilla desgastada, generando potenciales vías de escapeo fugas del proceso hacia el exterior. (Fotografías 3, 4 y 5)
- d. Se recorrieron todos los pisos de la torre, constatando la presencia de equipos que forman parte del proceso y que generan ruido, tomando registros audiovisuales que se adjuntan en el anexo 4 del presente memorándum.
- e. En el Piso 6, se constataron los ciclones, que son los equipos encargados de extraer humedad del producto y donde el material particulado retornaría al proceso, según lo informado por el titular y el vapor es evacuado hacia la atmósfera mediante dos tuberías, una para cada ciclón. En este sector se constató la presencia de un operario efectuando limpieza de uno de los dos ciclones, con producto acopiado hacia los costados de éste. El titular explicó que debido a momentos de mucha producción estos se tapan, principalmente de la línea 2 que es más antigua, por lo que deben ser destapados de forma manual. Esto suele suceder al menos 1 vez al día. (Fotografía 6). Dichos equipamiento son emisores de ruidos según lo percibido en el lugar.
- f. En los pisos 7 y 8 se constató continuidad de las estructuras asociadas a los ciclones. También se constató ruido y material particulado en suelo y sobre equipos (Fotografías 7, 8, 9 y 10).
- g. Cabe destacar que en el momento de la medición y en el recorrido dentro de la planta, se constató la presencia de forma intermitente, la caída o llovizna de material particulado, de coloración blanca, similar a “caspas” y se tomaron registros audiovisuales que se encuentran adjuntos en el anexo 4 del presente memorándum. (Fotografía 11 y 12)

Para complementar lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°152/2022 SMA VALPO del 5 de septiembre de 2022 (Anexo 6) se solicitó al titular remitir los registros de emergencias o contingencias que puedan haber ocurrido en la planta entre los años 2020 y 2022 y que hayan



involucrado la emisión de polvillo blanco hacia la atmósfera, junto con el registro de las mantenciones de los equipos asociados al ciclo productivo de la planta. Agrícola Super Ltda. dio respuesta a través del escrito s/n° del 20 de septiembre del 2022 (Anexo 7) señalando lo siguiente:

- a. Respecto a la ocurrencia de situaciones de emergencias o contingencias, indicó que con fecha el 31 de julio del 2021 ocurrió una emanación de polvo y que recibió una queja formal del vecino quien se vio afectado por la situación. Adjuntó el archivo “Registro de situaciones de emergencias” (Anexo 7) en donde se verificó que la causa del incidente fue por la ruptura de fuelle y saturación de ciclones de la línea de producción que generó la emisión de polvo al exterior, señalando que se cambió el fuelle de ciclones de ambas líneas de producción y que como medida preventiva se realizarán inspecciones preventivas del correcto funcionamiento de los ciclones y el estado de los fuelles.
- b. Adjuntó copia de dos planillas Excel con el registro de las inspecciones preventivas a los ciclones (Anexo 9) en las cuales se encuentra el registro de la inspección diaria de dichos equipos desde el 1 de agosto del 2021 hasta el 12 de septiembre del 2022. Se observó que no existen observaciones en el estado del funcionamiento de los ciclones y de los fuelles, sin embargo, se verifica que el día 7 de julio del 2022, en que se llevó a cabo la inspección, tampoco registran observaciones en el funcionamiento, situación contraria a lo constatado en terreno, en donde se constató presencia de un operario efectuando limpieza a los ciclones y emanación de polvillo.
- c. En cuanto al registro de las mantenciones de los equipos de la planta, el titular remitió planillas Excel que entregan el detalle de las mantenciones efectuadas entre enero del 2020 y septiembre del 2022 a todos los equipos de la planta, entre los que se encuentran los ciclones, para ellos se observa que se efectuaron actividades mecánicas y eléctricas asociadas a motor y sistema de enfriamiento del equipo. Cabe señalar que en las planillas no queda el registro de observaciones o desperfectos que pudiesen estar afectando al equipamiento, en específico, el desperfecto que presentan los ciclones según lo declarado por el titular no es reportados en los registros que entrega la planta.

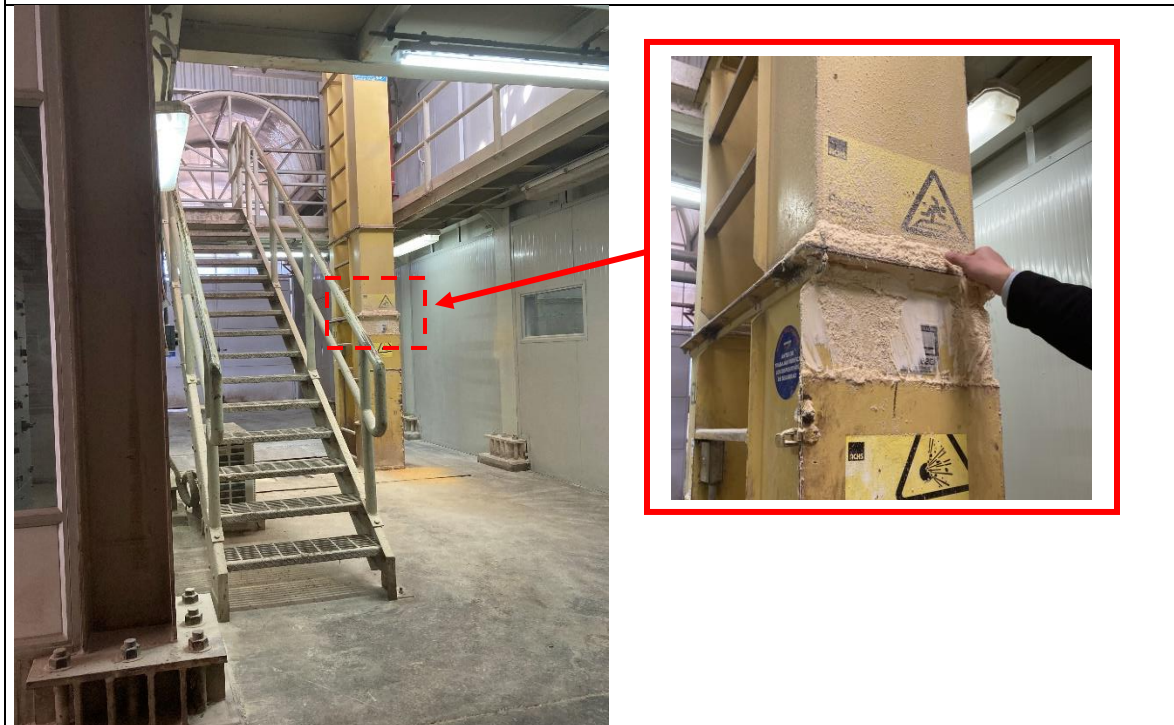
Del análisis de la información entregada por el titular, se concluye que los registros de las mantenciones y las inspecciones preventivas que efectúa la planta a los ciclones no dan cuenta de la situación real en la que se encuentran dichos equipos ni tampoco dan cuenta de las fallas que estos presentan. Por otra parte, respecto a la medida correctiva implementada por el titular en el momento del incidente, se constata que no es efectiva debido a que en la actividad de inspección ambiental se observó la presencia de emisión de material particulado, tipo polvillo que desciende hacia las viviendas colindantes.



Registros



Fotografía N° 1	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305553	Este: 285732
Descripción del medio de prueba: Compresor ubicado en el nivel 1, colindantes al sector donde se ubican los molinos.		

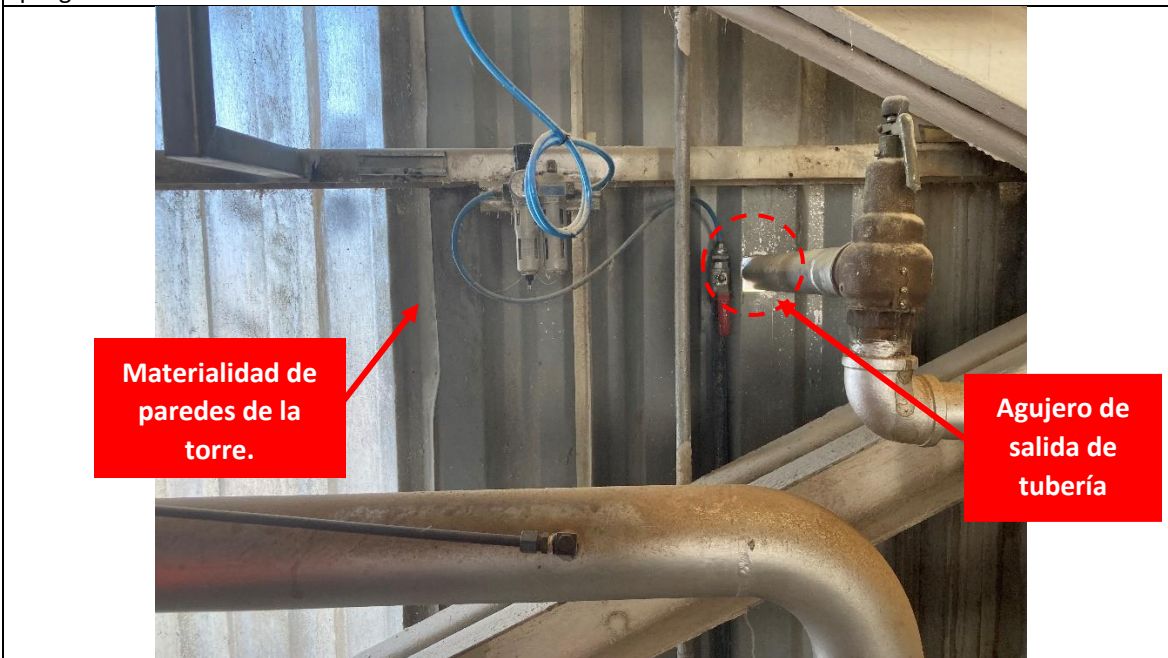


Fotografía N° 2	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Primer nivel de la torre de producción o peletizado del alimento, con polvillo en suelo y pilares.		





Fotografía N°3	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Prensas para compresión de pasta (alimento). Equipamiento en nivel 3, que genera ruido.		



Fotografía N° 4	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Observación del material de revestimiento de la torre, de metal o similar y con agujeros para la salida de tubería.		



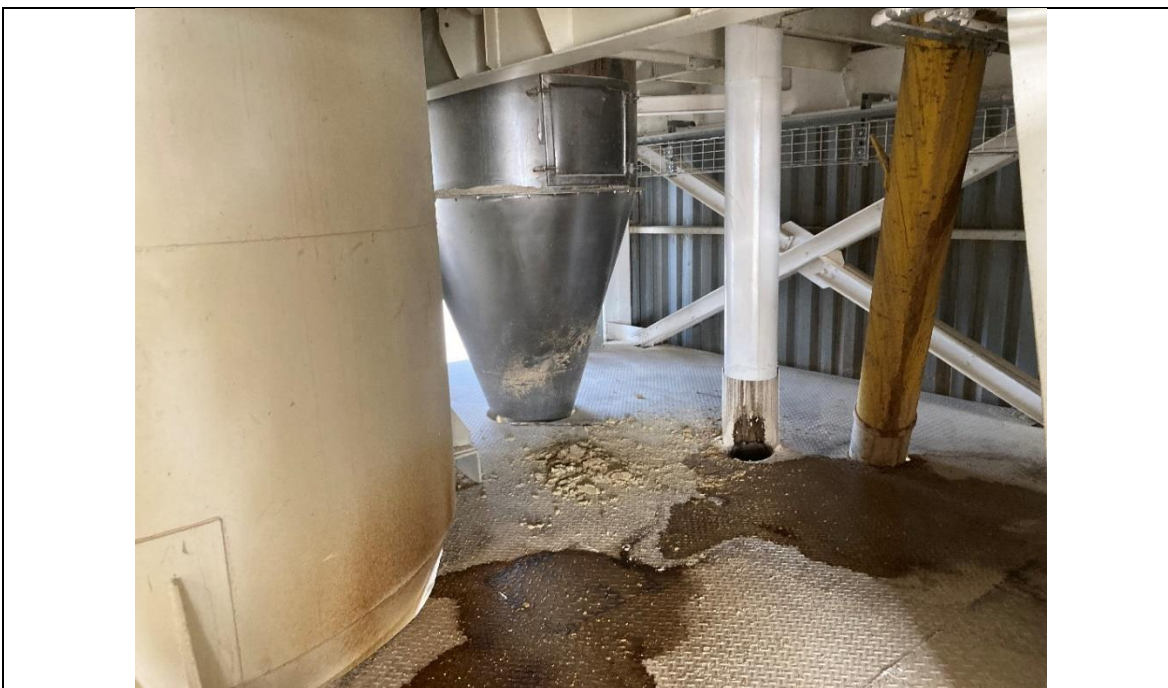


Fotografía N° 5	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Sector e entre pisos con presencia de sectores con vidrio simple y ventanas, también con vidrio simple, con macilla desgastada y semiabierta.		



Fotografía N° 6	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Operario extrayendo material particulado desde los ciclones.		





Fotografía N°7	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Continuidad de ciclones en el nivel 7, con presencia de polvillo (material particulado) en suelo e infraestructura.		



Fotografía N° 8	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Continuidad de ciclones en nivel 8, con tubería final que evacúa el vapor extraído en el proceso.		





Fotografía N° 9	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Material particulado o polvillo generado del proceso productivo en instalaciones de la torre.		



Fotografía N°10	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305529	Este: 285726
Descripción del medio de prueba: Material particulado o polvillo generado del proceso productivo en instalaciones de la torre.		





Fotografía N°11	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305486	Este: 285770
Descripción del medio de prueba: Actividad de medición de ruidos en receptor, colindante a la fuente emisora.		



Fotografía N° 12	Fecha: 7-07-2022	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6305486	Este: 285770
Descripción del medio de prueba: Vista del Material particulado proveniente desde la planta y que caía como "lluvia", quedando sobre la ropa de fiscalizadoras.		

Por otra parte, a través del acta de IA se le solicitó al titular remitir antecedentes y entre ellos un plan de medidas a ejecutar para poder mitigar tanto la emisión de ruidos como de material particulado. El titular dio respuesta mediante la carta s/n° de fecha 27 de julio del 2022 (Anexo 5) e indicó que *"existe un proyecto en curso para la renovación de algunos equipos asociados a la"*



producción. Dicho proyecto incluye el cambio y mejora tecnológica de ciclones, ventiladores quebrantadores y enfriadores, lo que contribuirá a bajar los niveles de presión sonora (NPS)”.

Además, señaló que “las emisiones de polvo ocurren cuando los finos capturados por el ciclón no son extraídos por la exclusiva rotativa ubicada inmediatamente debajo del ciclón colector, al juntarse en algunas ocasiones un exceso puntual de polvo en la parte inferior, normalmente este es expulsado hacia la atmosfera, indicando que los nuevos ciclones que implementaran contarán con un sistema que mejora la eficiencia, lo que se traduce en que podrán colectar sobre un 98% de polvo fino, adicionalmente se instalarán sensores de presencia de polvo en la parte inferior del ciclón los cuales estarán conectados al sistema de control y en el caso de detectarse alguna anomalía podrá ser remediada prontamente, junto con ello el sistema tiene la capacidad de cerrar la válvula de paso de aire deteniendo el flujo evitando así la expulsión de polvo hacia el exterior” (Énfasis agregado). Para lo anterior adjuntó un cronograma, en el cual se puede verificar que la puesta en marcha de dichos dispositivos está contemplada para noviembre de este año. (Anexo 5)

Sin perjuicio de lo propuesto, el titular no entregó el detalle de los equipos que mejorarán y los que cambiará ni tampoco las características técnicas de los nuevos equipos que adquirirá, lo cual no permite verificar que cuenten con alguna certificación, ni tampoco evaluar si el proyecto de mejora efectivamente podría ser efectivo y mitigar las emisiones que genera.

Por otra parte, el titular no entregó una propuesta de medidas de insonorización de la infraestructura en donde se encuentran los equipos que son fuente emisora de ruidos y se desconoce si están siendo asesorados por especialistas en temas de ruidos. Y en cuanto a la disminución de material particulado, no propone alguna medida a corto plazo para disminuir la emisión considerando que tiene identificada la causa del problema. Dado lo anterior, no se da conformidad a la propuesta de medidas entregadas toda vez que no da una solución a corto plazo que permita bajar la emisión de ruidos que genera ni tampoco la de material particulado y lo propuesto, no contiene la información técnica mínima que permita evaluar su posible eficacia.

De lo anterior se concluye que fueron constatadas superaciones de 19 y 20 dBA por sobre el límite máximo permitido por el D.S. N°38/2011 MMA, haciendo necesaria la realización de acciones preventivas en el caso concreto, además de la constatación de la emisión de material particulado que llega a las viviendas receptoras y que responden a una falla de los equipos asociados a la producción. Por ello, se solicitará la dictación de medidas provisionales respecto del establecimiento ya identificado, con el objeto de velar por la salud de la población que habita en torno a la misma.



III. SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES

En observancia del artículo 32 de la ley 19.880, al cual se remite el inciso segundo del artículo 48 de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), solicito que, por un periodo de 15 días hábiles, ordene al mencionado establecimiento las siguientes medidas:

1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del todo el equipamiento que genere ruidos (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del lugar, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales de la infraestructura (techo, paredes, suelo). El mismo deberá incluir sugerencias de acciones y mejoras que puedan ser implementadas en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA.

Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo además adjuntar su currículum vitae y certificados técnicos respectivos, de corresponder. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró.

Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestren la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que la realización de las obras requiera de más tiempo que el otorgado mediante el presente acto, deberá ser acompañado -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un plan de trabajo que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.

3. Realizar una caracterización química del polvillo blanco que emana la planta.

Esta medida será verificada mediante la presentación de certificados de un laboratorio certificado ante el Instituto Nacional de Normalización (INN) con el resultado de la caracterización química del material particulado.

4. Implementar medidas inmediatas para disminuir la emisión de material particulado, ya sea disminuyendo la producción de alimento, aumentar la frecuencia de limpieza de los ciclones o cualquier otra medida que considere pertinente a fin de lograr reducir dichas emisiones.



Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestren la realización de acciones y medidas que permitieron reducir la emisión de material particulado, junto con el respaldo con fotografías, videos o cualquier otro medio de verificación que permita respaldar lo declarado. Toda la documentación deberá ser presentada a esta superintendencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

Sin otro particular, atte.

**CAROLINA SILVA SANTELICES
JEFA OFICINA REGIÓN DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

CSS/pab

Distribución

- Departamento Jurídico SMA
- División de Fiscalización SMA

Anexos

- Anexo 1: Denuncia.
- Anexo 2: Antecedentes IA del 11.02.2022
- Anexo 3: Antecedentes IA del 07.07.2022
- Anexo 4: Registros audiovisuales.
- Anexo 5: Antecedentes del titular en respuesta al acta de IA
- Anexo 6: Resolución Exenta 172/2022 del 05.09.2022
- Anexo 7: Antecedentes titular en respuesta a la Requerimiento de información.

